



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1224-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 05 de setiembre de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y dos (42) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 806-2018-UNHEVAL-AL, dirigido al Rector, emite informe legal respecto a la propuesta del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; al respecto precisa que revisado el Convenio de Colaboración Interinstitucional se tiene que el objeto del mismo es implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de la Universidad. Que mediante el Oficio N° 527-2018-UNHEVAL-DCTI, de fecha 28 de junio de 2018, la Directora de Cooperación Técnica Interinstitucional remite el Convenio con opinión favorable; asimismo, el Presidente del Consejo Consultivo mediante el Oficio N° 574-2018-UNHEVAL-DCTI, emite su opinión favorable. Que de acuerdo al artículo 132° de la Ley Universitaria: "El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labores en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 357° del Estatuto de la UNHEVAL que precisa: "El personal no docente está constituido por trabajadores que cumplen en la UNHEVAL actividades administrativas, profesionales, técnicas y de servicios que son propias de la docencia y la investigación"; por lo que atendiendo a que el personal no docente conformado por funcionarios, directivos y servidores de la UNHEVAL son indispensables para que la UNHEVAL cumpla sus funciones docentes y de investigación y por lo cual las capacitaciones que se le pueda brindar a través del presente convenio va a ser beneficioso tanto para el personal no docente como para la UNHEVAL que van a conllevar a que los servicios que se brindan mejoren y como tal la satisfacción de nuestros usuarios y nuestra población. Que, asimismo, se tiene que el convenio propuesto cumple con la estructura establecida en el artículo 6° del Reglamento de Procedimiento para la suscripción y ejecución de convenio, aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 060-2017-UNHEVAL y que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y del Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario, en la que establece que el Consejo Universitario tiene facultad de celebrar los convenios y atendiendo a que el Rector tiene la facultad que fue delegada por el Consejo Universitario en el Reglamento General de la UNHEVAL artículo 171° inciso dd) que es la de emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, opina que el Rector emita la Resolución aprobando la suscripción del convenio;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 7774-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1º **APROBAR** el *Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Servicio Civil y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Huánuco*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones para la suscripción del convenio y REMITA a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
SERVIR
DASA-DIGA-DCTI-DII
Archivo